



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES – INICTEL-UNI

VISTO:

El Informe N° 000603-2025-INICTEL-UNI/LOG de 30 de diciembre de 2025, por el cual la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración, solicita la resolución de contrato menor contenido en la Orden de Servicio N° 000285-2025 para la prestación del servicio CAPACITACIÓN EN DIVERSAS ESPECIALIDADES curso “Redes Ópticas de Transporte”, conforme a los Términos de Referencia – Formato N° 03; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 000285-2025, se perfecciona la contratación del Sr. Aurelio Noé Bazán Sánchez, para la prestación del servicio de CAPACITACIÓN EN DIVERSAS ESPECIALIDADES curso “Redes Ópticas de Transporte” conforme a los Términos de Referencia – Formato N° 03, por la suma de S/ 750.00;

Que, por Informe N° 001362-2025-INICTEL-UNI/CC de 30 de diciembre de 2025, el Coordinador de Capacitación, informa que en atención a la programación académica y a la necesidad de asegurar la disponibilidad del profesional docente, la Orden de Servicio para la contratación del servicio de docencia se emite de manera anticipada, como un acto administrativo razonable y técnicamente necesario, que permite planificar el desarrollo del curso, ejecutar las acciones de difusión final y garantizar la adecuada organización de la actividad formativa;

Que, asimismo, señala que, durante el proceso de convocatoria y preinscripción del curso “Redes Ópticas de Transporte”; se registró interés inicial por parte de potenciales participantes; sin embargo, al momento de programarse el inicio efectivo del servicio y requerirse la confirmación mediante el pago correspondiente, no se alcanzó el número mínimo de participantes pagantes necesario para garantizar la viabilidad académica, operativa y financiera del curso;

Que, adicionalmente, señala que la Resolución Total del Contrato Menor contenido en la Orden de Servicio N.º 000285-2025 se sustenta en lo siguiente:

- Numeral 20.4 de los Términos de Referencia – Formato N.º 03, que establece que cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato cuando concurra un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del servicio (literal a))*

Que, con Informe N° 000490-2025-INICTEL-UNI/LOG-KMCB de fecha 30 de diciembre de 2025, la Asistente en Contrataciones informa a la Coordinadora de Logística que de acuerdo con lo establecido en el referido numeral 20.4, procede la resolución total de la orden de servicios antes indicada;

Que, por Informe N° 000603-2025-INICTEL-UNI/LOG de 30 de diciembre de 2025, la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración, señala que, de acuerdo con lo informado por el personal logístico a cargo, se ha incurrido en la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, por la causal de caso fortuito y fuerza mayor, de conformidad con lo señalado en el numeral 122.4 del Artículo 122 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES
INICTEL-UNI**

Que, al respecto señalamos que el artículo 68 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas señala que:

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato (...)*

Que, asimismo, el numeral 122.4. del Artículo 122° PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

“122.4. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.”

Que, con Informe N° 000500-2025-INICTEL-UNI/OAL de 31 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que procede la resolución total del contrato materializado en la Orden de Servicio N° 000285-2025, por la cual se perfecciona la contratación del Sr. Aurelio Noé Bazán Sánchez, para la prestación del servicio de CAPACITACIÓN EN DIVERSAS ESPECIALIDADES curso “Redes Ópticas de Transporte”, conforme a los Términos de Referencia – Formato N° 03, por la suma de S/ 750.00;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Administración, y de Asesoría Legal y de la Coordinadora de Logística;

En uso de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Rectoral N° 0011-2023-UNI de 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RESOLVER, de forma total, el contrato materializado en la Orden de Servicio N° 000285-2025, por la cual se perfecciona la contratación del Sr. Aurelio Noé Bazán Sánchez, para la prestación del servicio de CAPACITACIÓN EN DIVERSAS ESPECIALIDADES curso “Redes Ópticas de Transporte”, conforme a los Términos de Referencia – Formato N° 03, por la suma de S/ 750.00 por causal de caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 2°.- DISPONER, la Oficina de Administración, realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES
INICTEL-UNI**

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al Sr. Aurelio Noé Bazán Sánchez, el tenor del presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

OSCAR RAMIRO SANTILLAN RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INICTEL-UNI